



Lic. Juan Manuel Sánchez Macías

CONFERENCIA

Impugnación de actos  
de autoridades locales

México, D.F., 17 de marzo de 2012.

**Versión estenográfica de la conferencia “Impugnación de Actos de Autoridades Locales”, dictada por el Licenciado Juan Manuel Sánchez Macías, secretario de estudio y cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el Seminario para Periodistas sobre Justicia Electoral.**

**Lic. Ricardo Barraza Gómez:** Continuamos con el programa de este Seminario. Me permito ahora presentarles al siguiente ponente, con el que vamos a cerrar la jornada del día de hoy sábado.

Él es Juan Manuel Sánchez Macías. Es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y maestro en Derecho Electoral por la misma universidad.

Actualmente es profesor titular definitivo por oposición de las cátedras Derecho Electoral, Derecho Procesal Electoral y Delitos en Particular, por mencionar sólo algunas.

También es maestro en Psicología Criminal por la Universidad de Turín, en Italia.

Ha dictado conferencias y ha escrito diversos ensayos que han publicado distintas universidades y autoridades electorales, tanto en México como en el extranjero.

Y actualmente es Secretario de Estudio de Cuenta de esta Sala Superior y él nos va a platicar, nos va a compartir conocimientos sobre la impugnación de actos de autoridades locales.

También le damos una bienvenida a los compañeros que nos siguen vía Intranet desde las salas regionales, Guadalajara, Monterrey, Toluca, D.F., muchas gracias, Xalapa también.

Gracias.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Gracias a ti. Buenos días. Vamos a dar un repaso, no les vengo a enseñar nada. Un servidor tiene el privilegio de pertenecer a la institución desde 1987, desde el Tribunal de lo Contencioso Electoral, después fuimos Tribunal Federal Electoral, el 91, finales de 90 al 96, y después pasamos a pasar parte del Poder Judicial Federal con motivo de la reforma constitucional del 96 y aquí estamos.

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

La idea es que demos un repaso para que nos sensibilicemos ustedes, desde el punto de vista del periodismo, de la nota, de la información, y nosotros de cómo presentar dos situaciones. Miren, siempre hemos luchado algunos miembros y los actuales magistrados están encargados y con todo el interés del mundo de que la justicia sea lo más clara posible.

Por muchos años hubo el mito de que los abogados todo lo complicábamos; si es cierto a veces. Pero la idea es de que sea un lenguaje sencillo, de que los tecnicismos que marca la propia ley y que a veces los tribunales no nos podemos hacer a un lado del cumplimiento de esos tecnicismos, que nuestras sentencias las entienda lo mejor posible cualquier ciudadano, cualquier persona, aunque no sea ciudadano, el pueblo.

El problema viene desde nuestra ley, nuestra legislación. Luego no queremos entender que se legisla para el pueblo, ¿cierto o no? Y complicamos las cosas desde la ley.

Imagínense el bolero de aquí de la esquina que lo vea Juan Manuel: “¡Ah! Ese trabaja en eso de lo electoral”, o a ustedes: “Oye, que estuviste ahí en un seminario ahí en el Tribunal, fijate que perdí mi credencial para votar, ¿cómo le hago?”, “No te preocupes, puedes hacer valer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que está regulado en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que lo puede hacer valer ante una Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder...”, “Gracias, ya no quiero nada”.

Desde ahí viene la complicación. Nos complicamos la vida muchas veces y la idea es, precisamente, que no nos la compliquemos y que sea un lenguaje sencillo.

El tema es: Actos de las autoridades locales, cómo se impugnan esos actos de las autoridades locales.

En determinado momento si manejo un tecnicismo o algo, aterrícenme, “A ver, tranquilo, cómo es come esto”, porque la idea es, precisamente, que cualquier ciudadano, cualquier habitante, cualquier miembro de la sociedad entienda de lo que estamos hablando y esa es la idea.

¿Qué actos emiten las autoridades estatales o locales que son objeto de impugnación? Podemos mencionar tantos como se nos ocurran: registro de candidaturas, se presenta el partido, ahorita tenemos en la Sala al-

gunos asuntos que han estado llegando, por razones obvias, estamos en esa etapa.

Y un miembro de un partido dice: "Oye, yo no estoy de acuerdo porque en la lista de candidatos a diputados por el Distrito Federal de representación proporcional, por el partido equis, yo iba en el lugar cuatro, gané la contienda interna y quedo ubicado en el lugar cuatro. Y resulta que cuando mi partido registra la lista de candidatos me pone en el lugar siete".

Aquí distinguimos dos cuestiones que son fundamentales: Una, hace, antes de la reforma de 2007 y 2008, en la anterior integración de la Sala nos manejábamos con jurisprudencia respecto de este tipo de actos, nos agarrábamos del acto de autoridad del Instituto Federal Electoral o de algún instituto estatal electoral porque los actos de los partidos era vida interna, no podíamos meternos.

Actualmente por mandato constitucional hay una limitante, es vida interna y hay que respetarla y deben de tener o tienen los partidos sus medios de impugnación internos para resolver sus conflictos intrapartidistas.

Cuando no hay solución ante esa instancia se vienen con nosotros vía JDC, que es el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, o vía juicio de revisión constitucional electoral.

Son, en mi concepto, los dos juicios paradigmáticos que han revolucionado la estructura del Tribunal Electoral desde que nacimos, desde que éramos Contencioso Electoral.

Es cierto que la mayoría de las impugnaciones vienen en relación al acto en sí, a la elección, a la jornada electoral, desde presidencias municipales, diputados locales, gobernadores, diputados federales, senadores, asambleístas, hasta Presidente de la República.

Creo que Eugenio ya les habló sobre el juicio de inconformidad, como única instancia se conoce para impugnar los resultados de Presidente de la República.

Una cuestión que me interesa llamar la atención en ustedes: señores, somos un Tribunal, como cualquier tribunal a instancia de parte y es cierto que podemos hacer investigaciones de oficio dentro del medio de impugnación. Si no vienen ante el Tribunal, y ¡Ojo!, porque eso fue una cuestión muy recurrida en la elección, en el 2006 tuvimos este problema porque mucha gente, personas, medios de comunicación, ciudadanos, mi familia, mi

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

gorda, que en paz descanse: “Pero por qué no investigan esto”, “Espérame, espérame. Es que no nos podemos meter en una situación”, “Por qué no abren los paquetes que no se impugnaron”, “Pues por eso, porque no se impugnaron”.

Señores: eso es fundamental, no somos un tribunal de conciencia. ¡Ojo! Actuamos a instancia de parte.

Si no viene el quejoso, si no viene el partido político o el ciudadano que se dice vulneraron sus derechos político-electorales, yo no puedo hacer nada. Cuando digo yo, es la Sala Superior o la Sala Regional correspondiente. ¿Sí me explico? Esa es la situación.

Ahora, otra cuestión fundamental, estoy en el preámbulo manejando más o menos las reglas para que nos ubiquemos en el contexto en el que estamos.

Otra cuestión fundamental es la delimitación de competencias y esto sobre todo por la coherencia, conjunción, incompatibilidad, lucha, lo que sea, llámenle como quieran, que hay entre el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esto es muy socorrido, por ejemplo, en las denuncias o en las quejas que le presentan al Instituto Federal Electoral o a un instituto estatal electoral, porque el candidato o precandidato a diputado local o a gobernador en un programa de televisión emitió una opinión; acto anticipado de precampaña.

Porque autobuses del Distrito Federal, del municipio de “Chacmul, del municipio de Chinchés Bravas” trae la fotografía del señor, se presenta la investigación. La autoridad local o federal, según sea el caso, tiene que investigar a través del procedimiento administrativo sancionador electoral. Depende si es un proceso ordinario, la autoridad tendrá, la autoridad administrativa electoral tendrá que hacer la investigación correspondiente, allegarse de todos los medios de prueba que considere pertinentes.

No están de acuerdo con la imposición de la sanción, o bien, porque no se impuso sanción y entonces se van en juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Regional correspondiente o ante la Sala Superior, según sea el caso.

Acuérdense que en ese tipo de situaciones cuando se trata de autoridades locales, todo lo que tiene que ver con diputados, ayuntamientos, todo ese tipo de impugnaciones se va a la Sala Regional correspondiente.

Cuando tiene que ver con la elección de gobernador, aunque sean actos preparativos, aunque esté muy lejos todavía el proceso electoral, pero si tiene que ver con gobernador se viene a Sala Superior.

Entonces, esa situación: Una cuestión muy importante que ustedes y nosotros no debemos perder de vista los agravios.

El 80 por ciento de que ganemos o que perdamos, un asunto es un planteamiento siguiendo a Irving Copi, los que les gusta la Lógica, la Introducción a la Lógica; acuérdense ,el 50 por ciento de ganar un asunto es su debido planteamiento y el otro 50 es el correcto entendimiento.

Si yo entiendo correctamente el asunto, mi entendimiento está claro y puedo presentar una impugnación, si soy partido político, claro. Y me va a entender bien el ciudadano de a pie y el medio de comunicación que esté cubriendo o que esté siguiendo ante el Tribunal o ante la Sala, que esté siguiendo mi medio de impugnación, a ver cómo va evolucionando eso.

En el argot, ustedes no son abogados, pero yo les comento mucho a mis alumnos y cuando doy este tipo de pláticas a los partidos, el viejo adagio: tres cosas ha menester para justicia alcanzar; tenerla, saber hacerte entender y sobre todo que te la quieran dar.

Saber hacerte entender. ¿Sabemos hacernos entender? A veces para nosotros es muy obvio o está muy clara una situación, pero lo estamos viendo desde nuestra perspectiva.

Yo hasta la fecha, desde hace 24 años que llevo dictando sentencias en la materia electoral, siempre le digo a mi secretaria: "A ver, cuando no entiendas algo dime, porque si no le entiendes tú ya no le entendió nadie", y a veces somos muy casados; digo "cuando somos" me refiero a la autoridad, muy casados con ese tipo de ideas y muy presuntuosos de creer que como está claro para nosotros va a estar claro para los demás y, entonces, la ciudadanía, entre ellos los medios de comunicación, nos van a exigir claridad. ¿Cierto o no? Entonces, cuentas claras, amistades largas.

¿Qué otro acto puede ser impugnable por esta vía de autoridades locales? Uno muy recurrente: la imposición de sanciones. Es el pan nuestro de cada día, sobre todo en año de proceso electoral, sea local, sea federal, la imposición de sanciones.

¿Por qué? Porque alguien incurrió en actos anticipados de precampaña, desde el candidato a presidente municipal hasta el candidato a la Presiden-

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

cia de la República, o porque creo yo que incurrió en esos actos. A veces, sobre todo los partidos, desde su óptica están conscientes y están seguros que procede la imposición de una sanción y entonces el precandidato o candidato y el partido al que pertenecen están conscientes, están en la idea de que van a defender que su postura, que el acto que realizaron no incurrió en ese tipo de situaciones que le están imputando.

¡Ojo! Con una cuestión, ustedes que dan cobertura a este tipo de eventos, a veces los partidos también, y esto nada más lo digo de manera ejemplificativa, no con crítica: durante la etapa preparatoria de la elección y todo el proceso se dedican a denunciar una serie de actos, los que se les ocurra, por la posible comisión de determinadas irregularidades.

Al margen de que si tienen razón o no, eso tiene un aspecto positivo y un aspecto negativo. El aspecto positivo para el propio partido es que en determinado momento le puede servir, buena o malamente, para pre-constituir una prueba, para en su momento cuando impugne el resultado de la elección nos diga: “Ve Sala Regional, ve Sala Superior cómo todo el proceso estuvo plagado de irregularidades y yo desde entonces, desde antes vine siguiendo y denunciando todo este tipo de anomalías”.

El aspecto positivo es desde el punto de vista jurídico y sociológico, es que el propio partido, junto con la ciudadanía y la correspondiente cobertura de los medios, hemos ido siguiendo la evolución, aunque sea a nivel de acción, cuando hablo de acciones a nivel de denuncia, de todos esos actos y me obliga como partido, como candidato, como ciudadano, como miembro de la sociedad, como periodista, me obliga a cubrir más de cerca la nota.

Es la postura de la institución cuando sean los medios, lo demás es libertad de cátedra, no se preocupen. ¿Sí me explico?

“Oye, Juan Manuel, que tú dijiste eso”, “¡Ah! Bueno, esa es la postura institucional”. ¿Sí vamos?

OK, entonces todos esos medios; todas esas irregularidades, perdón-

Todos estos actos de los que venimos hablando y los que se les ocurran, los que piensen, son susceptibles de impugnar. Acuérdense que por mandato del artículo 41 Constitucional, todos los actos, todos son impugnables. No hay ningún acto que digamos, y esto es muy importante, fíjense que fue un avance en relación con las limitantes que tuvimos en el Tribunal de lo Contencioso Electoral y en el Tribunal Federal Electoral, en el sen-

tido de que había algunos resquicios, “Híjole, pero es que ese acto no es impugnabile”.

Había una disposición, los que más o menos andan por mi edad, o sea, que ya están viejos; no, no es cierto, la mayoría son jóvenes; había una disposición, no sé si se acuerden, que decía que, por ejemplo, el convenio de coalición, y lo establecía el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el COFIPE; el convenio de coalición para Presidente de la República era un acto del Consejo General del Instituto Federal Electoral definitivo e inatacable. Y entonces, cuando nos lo impugnaban, híjole, qué hacíamos.

Viene la reforma constitucional de 1996, tenemos que desechar; pero afortunadamente viene la reforma de 1996 que establece esto en el artículo 41 constitucional, la base sexta: “oye, debe haber un sistema jurisdiccional que garantice el respeto irrestricto a los principios de definitividad de las etapas electorales y a los principios de legalidad y de constitucionalidad”. ¡Ah! Perfecto.

Y, ¿qué creen? Que en la anterior integración, aunque había ese artículo del COFIPE, cuando nos impugnan el convenio de coalición, les estoy hablando de la elección de 2000, que le entramos y se creó una jurisprudencia, que ahí está. Porque todos los actos en materia electoral deben ser impugnables.

Lo mismo sucedió en su momento, como les platicaba hace rato, cuando había actos que derivaban de la vida interna de los partidos políticos.

Y nos decían los partidos: “Oye, ahí no te puedes meter es mi vida interna”. Pero, ¿entonces qué hago con el precepto constitucional? ¿Lo incumplo? No, qué crees, que no.

Hoy, efectivamente, está bien delimitado en la Constitución desde el 41 y el 99. Es tu vida interna, tienes tus medios de impugnación y yo no me meto, pero cuando ellos a consideración de tus propios militantes son insuficientes para reparar o resarcir el derecho político-electoral que se dice violado, entonces sí yo, Sala Regional, en su momento Tribunal Estatal, Sala Superior, tengo que intervenir para ver este tipo de situaciones y para ver a quién le corresponde la razón.

Cualquiera de estos actos, como son autoridades locales, imagínense esto que hemos platicado o cualquier otro, en primera instancia ante quién



## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

van. Si es denuncia irán ante el Instituto Estatal Electoral del estado correspondiente, después se irán ante el Tribunal Local, con sus limitantes, con sus circunstancias. Todavía hay dos estados donde hay tribunales que no son permanentes.

Ahorita hay un estado que hay elecciones, está en proceso electoral pero la instalación de la Sala es hasta dentro de dos meses y acabo de estar hace dos días, ayer llegué a México, les estoy hablando de Colima.

Eso, señores, genera una situación desde presupuesto, desde estructura del personal, capacitación del personal, que todo eso lo debemos de tomar en cuenta y a veces lo obviamos.

Ya, bueno o malo, el acto que quieran resuelve el Tribunal Local. Derivado de esos actos, tenemos dos juicios que -les decía- son los que realmente hacen que el tribunal, que ese sea un tribunal constitucional, y esa resolución de ese tribunal la pueden impugnar ante el tribunal y por discusión de competencias, al rato lo veremos, se irá a la respectiva Sala Regional o ante nosotros, ante la Sala Superior.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y juicio de revisión constitucional electoral. Mediante esos dos actos, todo puede llegar al Tribunal Electoral, todo, todo acto.

Ahora, hígole, viene una problemática: los requisitos, y es donde la puercatorció el rabo. Porque a veces los propios justiciables no les gusta, no les agrada o a veces es imposible, ahorita vamos a hablar de figuras como el famoso *per saltum*, agotar esas instancias.

En ambos juicios un requisito fundamental es que se hayan agotado las instancias previas, es un requisito de procedencia del juicio. Si yo no agoté la instancia previa y yo me vengo reclamando la etapa de registros porque el Instituto Electoral de Tabasco registró indebidamente la lista de candidatos del PRI, y a lo mejor en el fondo, yo, PRD, tengo la razón, pero si no cumplo con ese requisito de haber -por ejemplo- presentado el medio de impugnación local ante el Tribunal Estatal Electoral, pues aunque tenga toda la razón el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación me va a desechar mi demanda.

¡Ojo! Esto es muy importante: los requisitos de procedencia no los podemos obviar. Esto tiene que ver con el principio de definitiva de las distintas etapas electorales. Hay que darles definitividad a esas etapas, cada una

del proceso: preparación de la elección, jornada electoral, resultados, etcétera, pero hay que darle también definitividad a las instancias que marca la propia Constitución y la propia ley, y esto es fundamental.

A veces y me imagino que aquí por lo menos uno o varios de ustedes a veces se ha visto en la necesidad de preparar una nota y que dice: “¡Qué barbaros! El Tribunal por qué le desechan, era bien obvio el escándalo que traían en el estado equis”, pues sí, pero hay este tipo de circunstancias.

Y ¡Ojo! Como *tip*, ustedes que siguen la nota para: A ver, espérame, hay un *escandalazo* porque hay un *escandalazo* porque le desecharon su demanda y ya están atacando al Tribunal Local o al Tribunal Estatal que impartió justicia, que le dio la vuelta. Entonces, yo ya como miembro de un medio de comunicación: Espérame, pero a lo mejor ¿cumpliría todos los requisitos?

Esto a veces choca, de veras; choca mucho a los justiciables, a la ciudadanía y a los medios de comunicación, pero son requisitos que tenemos que cumplir para darle certeza.

Un principio fundamental de los principios rectores de la materia electoral es la certeza y en la certeza estamos imbuidos todos, incluidos ustedes como medios de comunicación. Nadie puede violar el principio de certeza. Digo, ningún principio, pero el principio de certeza es básico, fundamental en este tipo de cuestiones.

En cualquier momento que quieran hacer una pregunta, con toda confianza o algún comentario, lo que sea.

Segundo, otro requisito que es fundamental, sobre todo no sé si lo vieron con Eugenio, en materia de impugnación de una elección de gobernador, de un acto que viene desde la autoridad local, la famosa determinancia.

La ley establece que cuando hacemos valer irregularidades o nulidad de votación recibida en casilla que puede afectar los resultados de una elección, desde una elección municipal o interna de un partido o hasta la presidencial, un requisito es que sea determinante, que la impugnación pueda traer como resultado o el cambio de ganador o la nulidad de la elección.

¡Ojo! Esto es requisito de procedencia nada más. Cuestión muy distinta es que ya al examinar sus irregularidades, a ver para qué le alcanza, pero esto es fundamental.

¿Me explico? porque a veces un partido gana la elección municipal por 500 votos e impugna la votación recibida en cinco casillas de las 50 que hu-

MEMORIA DEL **SEMINARIO**  
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

bo instaladas y haces la cuenta y dices: “Híjole, es que aun en lo más favorable a ti, aunque tuvieras razón en el fondo del asunto, en el examen de las irregularidades que aduces, ¿qué crees? Que el resultado sigue siendo el mismo, no hay cambio de ganador”.

Entonces, es una situación que para qué hecho a andar toda la maquinaria de un medio de comunicación cuando es evidente y es muy obvio esa situación.

Les digo con toda confianza que en el 99 por ciento de los casos le entramos, es raro, necesita ser muy obvio este requisito para que, pero les comento para que cuando lo vean en alguna resolución o algo, vean esa situación, aunque tiene excepciones, que ahorita las vamos a ver.

Ibas a comentar...

**Participación:** En el caso de los (...) es muy fácil determinar si puede o no cambiar el resultado de la elección.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** ¿En los casos de qué, hija?

**Participación:** En el caso de votos.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Ajá.

**Participación:** Pero en el caso de entrevistas, en el caso de logos de un partido transmitidos en una pelea de box, ¿cómo sabes qué tanto afecta o no que un boxeador ídolo nacional?, es un ejemplo, pero puede haber varios, o que salga la cantante más popular ahí de la mano del candidato. ¿Ahí cómo puedes medir? “¡Ay! No, ¿sabes qué? No afecto, de todos modos hubiera ganado” O sea, ¿cómo miden eso?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Muy buena pregunta. Ahí lo que hacemos, ¡Ojo! Por la pregunta, ¿cómo te llamas?

**Participación:** Nadia.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Por la pregunta de Nadia me doy cuenta de una cuestión: A ver, ahorita te contesto, hija.

¡Ojo! Estamos hablando nada más de la procedencia, al margen de que pueda tener o no razón en el fondo.

Ahora, es cierto lo que dices, este requisito que acabo de manejar, que establece la propia Constitución y que establece la Ley de Medios para este tipo de medios de impugnación, determinancia, tiene un aspecto cuantitativo que, como bien dices, se ve con toda claridad en números, en votos. Sin embargo, este requisito cuando nos lo hacen valer, cuando tiene que ver, por ejemplo, con los ejemplos que ponías o con un spot publicitario o algo, en automático es determinante por el aspecto cualitativo.

Porque ahí de acreditarse del fondo la irregularidad, afectaría uno de los principios de la contienda electoral que es la equidad.

Fíjate, el impacto televisivo que tuvo esta persona saliendo en la pelea de box con el logo de un partido político o de la cantante equis que llenó el Estadio Azteca, y el problema no es o no son los 120 mil espectadores que estuvieron en el Estadio Azteca, sino que la señora traía los colores de un partido, la leyenda de un candidato, es ejemplo, y el problema no son los 120 mil, sino que lo vieron millones de televidentes; en automático el aspecto cualitativo es determinante.

Ahora, cuestión muy distinta es ya en el fondo del asunto a ver para qué le alcanza. ¿Sí me explico? ¿Sí queda claro? ¿No, Nadia?

**Participación:** No.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Mira, manita, hay tres candidatos a gobernador en un estado y el candidato equis reparte panfletos, su imagen; el otro da entrevistas en la radio, en la televisión, etcétera, son ejemplos, eso no se da; compra espacios y su compadre Ceferino es cuate del de la televisora, va, es un ejemplo, es un *supongando*.

Y el otro candidato dice: “¡Ah! Mi compadre, el del grupo K-Paz de la Sierra, capaz que me hace caso y le voy a decir que en el próximo toreo, que en el próximo jaripeo, que además la empresa televisiva tal lo va a cubrir, seis horas, imagínate, del evento y yo voy a estar ahí en el evento platicando, etcétera, entre cada cantante que pase me van a dar oportunidad de afocar mi imagen”. ¿Sí queda claro?

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

En automático, hija, algún otro partido impugna por violación al principio de equidad, el cuarto partido impugna, dice: "Oye, no manches, estos se despacharon con la cuchara grande, qué elección tan equitativa, ¿no?", lo denuncia.

Cuando yo estoy revisando, yo, Juan Manuel Sánchez, al dictar mi proyecto para presentárselo a la Magistrada y decirle: "Sí, a ver cómo lo ves" y que ella lo presente al Pleno, yo en automático digo: "¡Ah! ¿Sabes qué? Se cumple el requisito de la determinancia porque de tener razón puedo analizar la elección. ¿Sí me explico?"

Ese requisito de procedencia ¡Ojo! ¡Ojo! Por eso es muy buena la pregunta de Nadia, esto me da los elementos para entrar a estudiar las irregularidades en el fondo del asunto, nada más. No estoy prejuzgando sobre si son acreditadas o no las violaciones.

Ellos me están diciendo, me están haciendo valer que eso sucedió en el Estado de Guanajuato; yo no sé, Juan Manuel, que estoy en una oficina todo el méndigo día en la Sala Superior, que salgo de la UNAM de dar mi clase y me vengo al Tribunal y en la noche salgo del Tribunal y me voy a mi casa, y en la mañana salgo de mi casa y voy... O sea, yo no sé, ¿sí me explico?, ni ningún juzgador, ni ningún Tribunal.

¿Qué es lo que yo voy a saber? Lo que está en el expediente, las pruebas. ¡Ah! Pero en automático este requisito ya está cumplido, perfecto. Ahora me voy ya en el fondo del asunto a ver si, efectivamente, están acreditadas esas irregularidades que dicen.

Voy a analizar el video que presentan como prueba, a ver si efectivamente cada cinco minutos le estaban tomando la toma a él, si trae el distintivo que dicen del partido que está, que dicen, ya voy a valorar en sí la prueba. ¿Ahora sí?

Una cuestión fundamental en el cumplimiento de requisitos: hay excepciones. Dijimos: tienes que cumplir el requisito de acudir primero a la impugnación de tu partido político o del medio de impugnación del juicio o recurso que hay en tu estado. ¿Cierto o no?

Pero hay una excepción, la famosa figura que ustedes la van a ver por ahí en algunas sentencias que se llama *per saltum*.

¿Qué es el *per saltum*? Mira, yo, Sala Regional o incluso Tribunal Estatal, si se están saltando el recurso de revisión, por ejemplo, que procede an-

te el Instituto Local, se lo pueden saltar. Fíjate que yo sé que procede este medio de impugnación, pero ¿qué crees? Una, te estoy impugnando que hubo irregularidades en el proceso interno de selección de candidatos en el que salí ganador, según su dicho, yo salí ganando. Pero el registro de candidaturas termina el 30 de noviembre o empieza el 30 de noviembre, como lo quieran ver. En lo que la autoridad me resuelve y en lo que llegaría la impugnación aquí, ya se venció el término y se puede. Porque se puede convertir en un acto irreparable, que esa es una acepción que ahorita también vamos a comentar.

Entonces, eso nos llevó en los primeros casos a decir: “¿Sabes qué? Sí, vente para acá, voy a ver, no quiere decir que tengas razón, voy a estudiar yo, Tribunal Local”, porque ya está obligado a hacerlo también por nuestra jurisprudencia. Y en los primeros casos nosotros emitimos la famosa jurisprudencia.

¿Qué es la jurisprudencia? No sé si ya se los platicaron, son que salgan tres sentencias en un solo sentido, ya sienta un precedente obligatorio. El criterio que se sustentó en tres sentencias de manera ininterrumpida o en cinco, si es una Sala Regional, ya el criterio es obligatorio y obliga a todas las autoridades electorales.

Y, entonces, la jurisprudencia del Tribunal Electoral obliga a las salas regionales, al Instituto Federal Electoral, a los institutos estatales electorales. La jurisprudencia dice que procede esta figura *per saltum*, es decir, que me vaya yo directamente al Tribunal cuando el paso del tiempo puede implicar una merma o disminución a los derechos del justificable.

Los que somos papás: “Ay, papá, me vengo directamente porque voy con mi mamá y me dice: ‘lo que tú diga’, entonces aplico el *per saltum*”, nada más lo aplico como ejemplo.

Adelante. ¿Cómo te llamas?

**Participación:** Jesús.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Jesús.

**Participación:** ¿Ahí no se aplica que la justicia debe ser pronta y expedita? ¿Cuánto tiempo tiene el Tribunal en total para resolver

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

un asunto que tengo que aplicar la medida *per saltum* para llegar a Sala Superior?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Claro.

**Intervención:** ¿Qué pasa cuando un asunto llega a la Sala Superior *per saltum* y definen que me brinqué yo una instancia? Entonces, ¿la Sala Superior qué hace, lo regresa a la instancia que me brinqué o bien lo da, lo resuelve, lo finiquita?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Muy bien, muy bien, buena pregunta. Vamos a suponer, en la pregunta que hizo Jesús, que están impugnando, ¿qué les gusta? La impresión de boletas electorales para la elección. Están impugnando porque, siguiendo el ejemplo de Jesús, dos partidos se coaligaron formando la coalición "Unidos amaremos más a México". Oh, bueno, cada quién su coalición, tú forma la tuya y llámale como quieras; no es cierto.

OK. Esa es nuestra coalición, muy bien. Y, entonces, siguiendo el ejemplo de Jesús, tenemos que nosotros, dos partidos de la coalición que formamos, viene nada más el logo de la coalición pero habíamos quedado en una junta de trabajo previo con el Instituto Estatal Electoral que iban a aparecer el logo de la coalición pero los logos de nosotros como partidos. Y, entonces, no viene el logo de nosotros como partidos, nada más viene el logo de la coalición, ¿cómo va a saber la ciudadanía cuando vote, es un ejemplo, es imaginario, cómo va a saber qué partidos forman esa coalición? O bien, habíamos quedado que vendrían los logos de los dos partidos y nada más viene el de uno. ¿Estamos? Muy bien.

Pero la ley estatal de ese estado, como el de todos los estados, establece que las boletas electorales deben estar listas 60 días antes de la elección para pasarlas a los consejos distritales correspondientes o municipales y se repartan a los presidentes de las mesas directivas de casilla junto con el demás material electoral.

Muy bien, ese plazo vence ahora, estamos terminando, ¿a cómo estamos? 17, vence el 25 de marzo, exactamente. Si yo me voy al Tribunal Local, contra ese acuerdo que aprobó las boletas electorales, el que estoy yo

impugnando, procede el recurso de apelación local; pero si yo me voy al recurso de apelación local, hídole, el transcurso del tiempo puede ser que se venza el plazo y cada vez que va avanzando más el tiempo hace que torne más complicada la situación. Hay que darle certeza a esto cuanto a antes, es en mi perjuicio.

¿Sí me vas siguiendo, Jesús?

**Participación:** Sí, pero por eso ahí ¿qué no tienen que resolver de inmediato para impedir que suceda eso?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Es que, ¿sabes qué? Aunque resuelva de inmediato, Jesús, por lo menos se va a tardar tres días en resolver.

Ahí te va: que presente el medio de impugnación ante la autoridad correspondiente; la autoridad, el Instituto Estatal Electoral, 72 horas para ver si se presenta un tercero interesado; remitirle al Tribunal Local; el Tribunal Local que estudie el asunto, ¿Cuánto te gusta? Rápido, ¿un día? Un día que lo estudie para ver si procede o no que lo admita; ¿Cuánto te gusta? Rapidísimo, que no duerman, otro día para resolver, que preparen la sesión pública, etcétera, otra pregunta; el plazo de las 72 horas para ver si hay terceros interesados; tres que se presenta, en lo que le notifican, estás hablando de alrededor de siete días.

**Participación:** Ya se acabó el tiempo.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Exactamente, ya bailó. Entonces, muchos partidos mediante esta figura *per saltum* dicen: “¿Sabes qué? Me voy directo. Si agoto las instancias previas...”

Ahora, ¡Ojo! Siguiendo la pregunta de Jesús, esto no quiere decir que en automático como se vino el partido o la coalición en *per saltum*, en automático yo le tenga que dar la razón en el fondo, ¿eh? No, cuidado.

Es más, voy a ver incluso si procede el *per saltum*. Porque no es nada más que me venga y que me diga: “vengo *per saltum*, ya estúdiamelo”, no, no, espérame.

En este caso que estamos poniendo sí procedería. Lo puse, me lo jalé —digo, el ejemplo— para evidenciar la pregunta de Jesús, ¿no?



## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Pero hay otro donde el partido me dice, el mismo ejemplo en otro estado y me dice: “Me voy *per saltum* porque si no, no da tiempo”, no, espérame. El plazo vence el 15 de abril. ¿Sabes qué? No procede el *per saltum*, te desecho yo aquí tu demanda; ve y preséntala o rencauzó la vía, presenta tu impugnación local y ya después, si quieres te vienes. O sea, no es en automático.

¿Sí, Jesús? Ahora, ¡Ojo! Vamos a suponer que le entro, que digo: “está justificado el *per saltum*”, entonces ya voy a analizar las cuestiones. O sea, el *per saltum* es precisamente para no, por respeto al 17 constitucional, que entre cuanto antes, justicia pronta y expedita, etcétera, y voy a ver ahora la situación.

Esta es también una crítica que nos han hecho mucho o de buena fe algunos partidos o de mala fe o porque no la terminan de entender o por lo que sea, o incluso ustedes como ciudadanos pueden decir: “para qué tanto escándalo, para qué le aceptaron el *per saltum*, para qué se lo trajeron si no le dieron la razón”. Es que depende de la...Depende de la impugnación, lo que estoy diciendo al principio, en la plática decíamos: “Señores, agravios”.

A veces los partidos creen que hacer un agravio es una arenga política y no. El agravio es un razonamiento lógico donde hay una petición. Miren, todo tribunal pasa por tres pasos, me gustaría que ustedes los aquilataran en esa situación, y se lo digo mucho a mis alumnos. Acuérdense de los pasos.

Perdón, ya es la falta de costumbre y me pasó a propósito. Si se dan cuenta, si tengo el micrófono por qué grito, pero ya es la deformación de la cátedra de hablar fuerte porque me oyen perfectamente bien si no grito, pero ya es una cuestión inconsciente, perdón.

El juzgador pasa por tres pasos: llega un asunto y el primer paso es qué quiere el actor, y eso porque ahorita vamos a hablar algo del silogismo, que eso les impacta mucho a ustedes los medios y a los propios partidos.

Y luego nos dejamos ir y esto lo digo con todo respeto, por las falacias que manejan los partidos.

Todo juzgador debe pasar —decíamos— por tres pasos. Uno, me llega la demanda. Lo primero que tengo que ver es qué quiere y aquí hay dos situaciones: la petición y la causa de pedir; o sea, qué me pide y por qué lo pide.

¡Ah! Dependiendo de las capacidades intelectuales y las cargas de trabajo de cada quien, después de una hora, dos horas, uno o dos días, ¡Ah! Ya le entendí qué quiere este (inaudible). Muy bien, perfecto. Ya vi su escrito, porque a veces están complicadas las demandas, a veces otras son muy claras.

Entonces, fíjense cómo son todos los pasos que ustedes deben tener. Primero, hace rato, ¿se acuerdan lo que dijimos de aquel lado, del lado del justiciable? Tres cosas le menester para justicia alcanzar: tenerla, saber hacerla entender y sobre todo que te la quieran dar.

El partido, ya el representante del partido hizo su escrito; él cree que se sabe hacer entender, dice: “ya me hice entender, ahí está mi escrito muy clarito, muy bonito, me lo entiende quien lo lea. Muy bien.

Ahora, del otro lado, del juzgador, porque después va a pasar del otro lado de ustedes para que cubran la nota. Entonces, todo está unido.

Entonces, ¿qué quiere? Pues quiere la nulidad de la elección, o no quiere la nulidad de la elección, quiere el cambio de ganador, porque según él si declaro la nulidad de la votación en estas 20 casillas, al hacer la recomposición del cómputo, en automático cambia el ganador y él obtiene la primera posición. OK, quiere eso, quiere la nulidad o el cambio.

¿Por qué lo quiere? Porque en su concepto están acreditadas estas irregularidades.

Muy bien, primer paso qué quiere. Segundo, ¿Qué le digo? Pues sí, ya leí tu demanda y ahora qué le digo. Y aquí es donde viene todo el proceso de ¡Ah! Quiere la nulidad de elección, es aplicable este artículo, voy a examinar todos los artículos que tienen que ver con la nulidad de la elección, cuándo procede, cuándo no; quiere el cambio de ganador, voy a ver cómo se hace la recomposición del cómputo, voy a ver lo que dice la doctrina, lo que dice la jurisprudencia. Todo eso es lo que le voy a decir. ¿Sí me explico?

Ya tengo claro qué quiere, qué le digo y viene el tercero y más importante y el más difícil: cómo se lo digo. Para los abogados, para nosotros eso se llama argumentación jurídica.

Dice Irving Copi que lo más difícil para el ser humano es argumentar, y eso ustedes, cuántas veces no tiene, dicen: “tengo una idea, pero aquí la tengo”, ¿dónde?

Y a veces por nervios, porque estamos ante al jefe, por muchas situaciones y no nos sale la idea como la quisimos plantear, ¿cierto o no?

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

OK, todo eso se los cuento porque creo que ésta es la perspectiva que ustedes quieren, la situación de cómo se resuelve un asunto y en qué casos, porque venirles a repetir lo que dice la ley, bueno, pues que le pasen la ley, ahí creo que les van a regalar un tanto y ustedes lo leen. Además, por qué, yo no soy abogado, yo voy a cubrir la nota.

¿Sí me explico, sí queda claro? ¿Sí vamos bien?

Muy bien, entonces ya tengo esta situación, voy a argumentar.

En la argumentación. De los medios de impugnación, una cuestión fundamental: debo tener claro el agravio, la argumentación, el motivo de disenso que me hace valer el partido o el actor en relación con las pruebas que me presente o en algunos casos con las que yo me puedo allegar. Al ratito vamos a hablar un poquito de esos.

Es cierto, hay salas, hay tribunales como nosotros que tenemos la facultad de realizar diligencias para mejor proveer, allegarte elementos, no siempre; tampoco somos Agencia del Ministerio Público, donde tengas que investigar, investigar.

Lo que les decía hace rato: “Es que investiga”. No, espérame, en su momento presentaste la denuncia ante el Instituto Estatal Electoral o ante el IFE, él investigó, allegó esas pruebas, y de eso tú manéjame tus agravios, con lo que no estás de acuerdo.

Algo que creo que también es importante y que a ustedes les debe quedar claro, tener muy bien machacado. Han visto ustedes que muchos agravios, muchas veces decimos que el agravio es inoperante, y ustedes dicen: ¿por qué es inoperante? Es infundado o infundado, tiene la razón o no tiene la razón.

No siempre. Hay ocasiones en que es verdad todo lo que me está diciendo, pero no guarda ninguna relación con la impugnación.

Y, “efectivamente, para demostrar que esta elección fue una irregularidad y estuvo plagada de cochinas y de porquerías, fíjense que en esta elección del Distrito Federal que estamos llevando a cabo se cometieron las siguientes irregularidades: el presidente municipal de Quintana Roo desayunó ayer con el representante del partido de Tamaulipas”. Espérame, es que sí es cierto, sí desayunaron; sí, pero qué tiene que ver con el asunto que estás impugnando.

“Es que los pájaros cantan muy bonito, sobre todo los canarios”, Sí, Juan Manuel, no me digas que los canarios no cantan bonito; sí, pero qué tiene que ver con el asunto.

Lo estoy exagerando para que me sea más claro ante ustedes, pero la idea es esa, que a veces los actores creen que el presentar una demanda es una arenga política.

Cuidado, una cuestión muy importante es: en estos dos medios, por ejemplo, juicio de revisión constitucional electoral y el juicio ciudadano, el objeto del medio de impugnación es el acto reclamado. Y nos venimos, actores, hacerle ver al Tribunal Local, a la Sala Regional o la Sala Superior nuestras alegaciones como si fuera primer instancia, y a veces tienes razón.

**Participación:** No fueron valorados.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** A veces no fueron valorados, pero si no me dice: “¿Sabes qué? Es que me dijo esto en la sentencia y no me lo valoró”. Si viene directamente: “Hubo estas irregularidades, sí se dio el desayuno”, espérame, eso ya lo dijiste allá, ¿Cuáles son los vicios del acto que estás reclamando?

Y esto todavía no, a veces no queda muy claro. Y sí me interesa esto, a ustedes sensibilizarlos en este tipo de situaciones, porque a veces nos vamos con ese tipo de situaciones.

“Oye, está bien clara la irregularidad, que no manche el Tribunal”, sí, pero yo estoy sobre la base del acto reclamado. Si no, rompo el principio de seguridad jurídica, y entonces después, tú que ahora me estás crucificando porque no le examiné esa situación aunque estaba acreditada, después me vas a crucificar por decir: ¿y con qué atribuciones el Tribunal examinó algo que nunca le pidieron? No es tan fácil.

Otra situación que es muy recurrente: a veces nosotros, vamos a poner, nosotros los medios de comunicación, vemos claro un asunto pero creemos que nosotros que vemos claro el asunto, aunque les parezca mentira, a veces el actor, el partido político, el ciudadano, el candidato, el que presentó el medio de impugnación no lo tuvo tan claro como nosotros.

Y a veces nosotros creemos que la demanda de él venía como nosotros la entendemos, no sé si me explico. Si a nosotros es obvio, a Jesús, a Nadia, a Juan Manuel, a... ¿Cómo te llamas?

**Participación:** Mario.

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** A Mario, nos queda claro por el periódico en el que trabajamos, por el medio en el que trabajamos, por la televisora en la que trabajamos, nos queda claro que en el Municipio de Huixquilucan no llegaron tres paquetes electorales al Consejo Distrital correspondiente terminada la jornada electoral, que se quemaron el material electoral de tres casillas; perfecto, esto para nosotros es muy obvio, y dio cuenta de ello incluso la televisión, la radio, los medios de comunicación.

Muy bien, está bien obvio, y esto aquí yo sí les hago la pregunta, quien quiera comentario: Es bien obvio, oye, esa deben anularlo. ¿Qué creen? Que el partido no lo hizo valer en su impugnación. Sucede, ¿eh? En serio.

Y a veces la ciudadanía y algunos medios, lo digo con todo respeto: es que era bien obvio, ¿por qué no impugnaron eso?

Clásico, no vayamos lejos: elección presidencial pasada. Es que ¿por qué no abrieron todos los paquetes electorales? Pues, porque no nos lo pidieron.

Y se armó un *escandalazo*. ¿Con qué atribuciones yo iba a abrir 220 paquetes electorales que no fueron impugnados ni siquiera por el partido actor?

Yo, en lo personal, y éste es mi muy particular punto de vista y esto es con libertad de cátedra, se los digo sinceramente, yo en su momento, esto es muy, muy personal, yo en su momento no estoy de acuerdo y se lo dije a mi jefe, en aquel tiempo el Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata, porque me dijo. “se van a abrir estos grupos de casilla”, le digo: “pero es que aquí no”, los paquetes para el famoso recuento de votos, le digo: “pero es que aquí no se procede”, dice: “se van a abrir, hay este elemento”. Para mí eso no era un elemento pero, claro, él era el Magistrado.

¿Sí me explico? Entonces, lo que sí, ese tipo de situaciones, por qué voy a afectar algo que nadie me ha impugnado, algo que cumplió y que pasó todo el medio. Incluso, el propio partido, el principal actor, la coalición, la principal actora en ese momento, en esos que no impugnó, obvio, ganó, ahí no hubo problema; ni quería, ni le convenía, por la razón que sea, que se abrieran esos paquetes.

Y a la mayoría de ustedes les consta, fue un *escandalazo* a nivel nacional: “Es que el Tribunal debió haber abierto todos los paquetes electorales, voto por voto, casilla por casilla”, espérame.

Esto es lo que los quiero sensibilizar, esto es lo que quiero comentar con ustedes en ese sentido. ¿Sí me explico?

A veces creemos que el actor, el que presenta la demanda, el enjuiciante, el denunciante, está viendo la misma perspectiva como nosotros lo vemos. No siempre es así.

Otra cuestión, dos cuestiones. ¿Nos seguimos las dos horas o quieren que le paremos cinco minutos? ¿Le seguimos? Yo por ustedes, ¿no?

Dos cuestiones: Una, el famoso texto y el contexto, y ustedes lo saben mucho mejor que yo, por razones obvias.

Un texto tiene un sentido en ciertas circunstancias, pero ese texto tiene otro sentido si cambiamos el contexto, ¿cierto o no?

“¡Ay! Juan Manuel, cómo la Sala no le dio la razón al actor, está bien claro el párrafo dos cuando dice: ‘quien quiera copia certificada de todo lo actuado y levantado en la respectiva sesión del Consejo General, sin mayor trámite se le otorgará’, y viene el señor, el representante del partido: “no me dieron la copia certificada, ordénales que me la den. Ve, está bien claro el texto”.

No, pues sí, tienes razón. ¡Ay! Pero ¿qué crees? Estás leyendo el párrafo dos. El párrafo uno dice-y esto es cierto, es la legislación de un estado-: “a los miembros del Consejo General que asistan a la sesión correspondiente les aplicará las siguientes reglas”. Papá, es para los consejeros.

Sí, está muy claro, sí, el párrafo dos dice que quien pida la copia, pero se está refiriendo a los consejeros.

Entonces, el texto y el contexto, lo que dice Bronovsky en “Los orígenes del pensamiento”. Todos crecimos con el pensamiento aristotélico, el famoso silogismo perfecto: todos los hombres son mortales, Sócrates es hombre, Sócrates es mortal. Premisa mayor: todos los hombres son mortales; premisa menor: Sócrates es hombre; conclusión: Sócrates es mortal. ¿Alguien tiene alguna objeción? No, ¿verdad? Es un silogismo lógico perfecto.

¡Ah! Pero dice Bronovsky: “no siempre es válido”. “Oye, Bronovsky, estás hablando de Aristóteles”, “pues sí, si cambia el contexto no es válido, yo estoy hablando de Sócrates, mi perro”, ya cambia el contexto. Y fíjense, ustedes saben quién es Bronovsky, uno de los más grandes pensadores que tuvimos en el siglo XX.

Entonces, porque si cambiamos el contexto cambia mucho la situación.

Otra situación dentro de ese silogismo perfecto, es muy dado que los partidos y, porque luego sin querer nos podemos ir con ello, las famosas fa-

MEMORIA DEL **SEMINARIO**  
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

lacias. ¿Qué es una falacia? No es las esposas de los Falos, la señora Falacia, como dice Catón, ¿no?

¿Qué es una falacia? No se amontonen.

**Intervención:** Algo que no es cierto.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Mentira, sí.

**Intervención:** Es un argumento creíble pero que no...

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Exacto. Es todo lo que dijeron ustedes pero, efectivamente, una falacia es un argumento que aunque verdadero no es válido.

En el texto es verdadero, pero en el contenido lógico no es válido, aunque sea verdadero. Ejemplo: afuera de la "casilla 24X", llegó una camioneta blanca con el logotipo del PRI, de ella se bajaron 10 changos, 10 señores mal encarados, con playeras que traían el logotipo del PRI; traían cachuchas, gorras con el logotipo del PRI y empezaron a golpear a algunos miembros de la mesa directiva de casilla y se llevaron las urnas.

Dice el "partido equis", son ejemplos que estoy poniendo, dice el PAN: "Nulidad de votación recibida en esa casilla, están claros los hechos". Y eso al margen de que proceda, independientemente de quién lo haya hecho, "y quiero que es sancione al partido político por esa conducta".

Es cierto, son ciertos los hechos. Su silogismo es: premisa mayor, proce- de la nulidad de la elección cuando haya violencia física o presión sobre los electores o el personal de la casilla, premisa mayor; premisa menor: gente del PRI bajó y golpeó a votantes, a miembros de la mesa directiva de casilla y se llevaron las urnas; conclusión: nulidad de votación recibida en casilla y sanción en el procedimiento administrativo correspondiente.

El silogismo es perfecto, es válido, el silogismo.

Ahora, ¿hay una falacia ahí? O sea, como silogismo es válido, pero ahí hay una falacia. ¿Dónde está la falacia?

**Intervención:** Que no saben si sí son del PRI.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Exactamente, el sentido positivo. Estamos dando por cierto que por el hecho de haber traído la playera y la gorra del PRI, en automático decimos que fue la gente del PRI. Eso se llama una falacia y esto, señores, impera en los medios de impugnación cantidad.

No estoy diciendo si por buena o por mala fe pero, es muy difícil detectar una falacia y a veces lo creemos. Oye, es que es que está claro, ve, ahí se está viendo en la televisión, ve como los están golpeando; vele la playera, hombre, claro que es del partido.

A ver, sí, los hechos son ciertos, sí. Pero lo puse como ejemplo, ¿eh? No tiene nada con la realidad, eso no sucede. ¿Mande?

**Participación:** Y, ¿eran del PRD?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** No, pues digo, ese ejemplo.

Entonces, con ese tipo de situaciones. Muchas demandas están plagadas de este tipo de cuestiones que son jurídicas, ¿eh? Y que tú como juzgador tienes que manejar y detectar la falacia.

**Participación:** Pero ahí son determinantes las pruebas que yo voy a aportar.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Exactamente.

**Participación:** Porque si resulta que el de la gorrita del PRI era militante del partido que (inaudible) y muestra una fotografía...

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Exactamente, esa podría ser una prueba. Otra, si resulta que, ¿qué crees? Este señor está en la base de datos del partido, sí, pero del Partido Acción Nacional. Entonces, a ver quién mandó a quién.

**Participación:** Claro.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Entonces, es materia de prueba y yo como juzgador tengo que basarme en este tipo de circunstancias.



MEMORIA DEL **SEMINARIO**  
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Las alegaciones de los partidos, los motivos de disenso, sus agravios, con las pruebas correspondientes.

Otra cuestión fundamental, señores, algo que y lo acaba de decir Jesús: pruebas, pruebas. ¿Sí?

**Participación:** ¿Podría explicar, si es el mismo criterio del caso de ahora, lo que pasó con el Presidente Calderón y las declaraciones que supuestamente hizo ante los consejeros de Banamex en relación con las encuestas que daban la preferencia a Josefina Vázquez Mota y finalmente ya no se supo más? O sea, ¿podría pensarse que podría tratarse de una falacia?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Te la contesto con otra pregunta, ¿sabes qué? Porque hay un medio de impugnación todavía que no sale de ese asunto, hay aquí en la Sala, entonces ahí sí estoy impedido para... Perdón, no creas que es por, ¿sí?

**Participación:** Libertad de cátedra.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Sácate, qué libertad de cátedra. Sí, me van a correr.

**Participación:** A todos nos parece una violación a la veda electoral, ¿no?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Sí, pero te lo pongo con otro ejemplo porque ahí hay un asunto en la Sala y digo, aunque yo no soy, los magistrados son los que deciden y todo, pero me vería mal conmigo mismo si comento algo que, un asunto vivo que todavía está en la Sala, todavía hay una impugnación; ya salieron algunas, pero todavía hay una impugnación.

Te la voy a cambiar. Un funcionario público hace unas declaraciones ante los medios de comunicación, bueno, no vamos muy lejos, dentro del mismo personaje, dentro del mismo funcionario, hace dos años cuando el Presidente de la República convoca a los medios de comunicación para decirles sobre la problemática que había, la inseguridad, etcétera, ¿se acuerdan?

Cuando dijimos en la resolución que el Presidente había violado la Constitución pero que no había sanción, ¿se acuerdan?

Te lo contesto con eso. De entrada, siguiendo lo que decía Jesús, lo que dices tú, el Presidente dice: “A ver, ahí están mis pruebas, es cierto que yo hice estas declaraciones, pero fíjate en el contexto en el que las hice, la inseguridad”. Y el partido denunciante: “No, espérame, ahí están mis pruebas, los videos correspondientes. Sí, se refirió a la inseguridad, pero el señor después sacó diez puntos que a nada venia para hablar de la inseguridad, cuando de esos diez puntos, seis son sobre otro tema que no tiene nada que ver con la inseguridad que impera actualmente”.

Entonces, valorando esas pruebas llegamos a la determinación: ¿Sabes qué? No estabas en tu contexto, Presidente de la República.

Espero contestarte con este ejemplo, ¿sale? ¿Sí? Porque todo es prueba. Si ahorita vamos a manejar ese tipo de... ¿Cómo te llamas?

**Participación:** Irma.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** ¿Cómo te llamas?

**Participación:** Javier.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Hola, Javier.

**Participación:** Hola. ¿Nos podría hablar un poco de cómo es que se elabora una sentencia?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Con todo gusto.

**Participación:** Cuando ya se lee en la Sala, por ejemplo. El caso, digo, tal vez usted pueda conocer mejor el caso de los spots de Peña Nieto en el Estado de México, creo que ese ya salió de aquí. Entonces, si nos pudiera platicar un poco de cómo se resolvió y sobre todo también si es que el Tribunal en ese sentido recibe presión de parte de los partidos políticos, como en este caso involucraba a alguien que ya pintaba para ser un candidato presidencial.

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Híjole, haces la pregunta de los 64 mil pesos por el tiempo, voy a tratar de ser breve.

De entrada, quédate con lo que hemos dicho en toda la plática de qué es lo que hace un juzgador, todo lo que hemos seguido, los tres pasos, et-cétera, todo eso se dio en el asunto, ¿no?

Se presenta la denuncia correspondiente ante el Instituto Federal Electoral porque involucraba radio y televisión por los spots. ¿Te refieres al de la camioneta?

**Participación:** A los que se supone que se transmitieron fuera del estado durante su Quinto Informe.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** OK. Se presenta la denuncia, el Consejo General lleva a cabo las investigaciones y llega a la determinación de que no hay responsabilidad en cuanto a la promoción, aunque acuérden-se de una cosa: una, venía el Quinto Informe y su derecho a manejar dentro del Quinto Informe no había ningún problema porque era el derecho del funcionario a manejar ese tipo de información.

Sin embargo, después resulta que se transmitió en otros estados de la República ese *spot* y ante la circunstancia de que sería, era un viable futuro candidato, pues eso podría implicar violación al principio de equidad.

El Consejo General llega a la situación de que al no tener una influencia directa el entonces gobernador porque no quedó acreditado que hubiera sido él el que contratara con las televisoras, no podía imponérsele sanción. ¿Sí se acuerdan del asunto?

OK, pero llega a la Sala el asunto. Examinamos, vemos todos los agravios y nos llama la atención una cosa y decimos: A ver, OK, el señor no participó, pero su jefe de Comunicación Social y las televisoras correspondientes, entonces vamos a ver, porque venía en el contrato nada más y en el contrato decimos: el contrato se celebró y nada más el de Comunicación Social.

Muy bien, hacemos todo el análisis, pedimos quiénes estaban involucradas, qué televisoras, pero estoy súper resumiendo, esto fue bastante fuerte, fue un pequeño problemón por ese tipo de situaciones porque además los medios de comunicación, en este caso las televisoras involucradas, pues también dijeron: "A ver, es que no incurrimos en ninguna ilegalidad puesto

que estamos que estamos realizando la cobertura de un gobernador de un estado pero que impacta en toda la República”.

Empiezas a examinar, a estudiar todos los elementos, haces tus observaciones, tus argumentaciones, dependiendo de la ponencia que tenga el asunto o toda la Sala cuando son asuntos como esos que involucran que se hagan comisiones y que todos los magistrados con su personal jurídico se hagan cargo de la impugnación, y ésta es la mayor y te lo digo sinceramente, ésta es la mayor presión que sentimos, que hubo un trabajo cañón; como en el 2006 la presión que sentimos fue que estuvimos aquí tres meses día y noche, algunos días el Tribunal tomado, etcétera.

Yo, y te lo digo sinceramente, y a todos, que yo sepa, a mí de mis jefes, y no caigo en la situación de que: “no, el Tribunal...”, a mí nunca me ha constado que haya más allá de esa presión. No sé si me explico.

Presión de los medios que quieren que se resuelva en determinado momento; presión de la propia autoridad responsable, que te hace valer sus argumentos; es una presión.

Tú me vas a decir: “No, Juan Manuel, yo me refiero a si hay presión de que llamadas, etcétera, incluso funcionarios de gobierno”, a mí no me consta.

Hasta ahorita yo te puedo decir: en 23 años que tengo en el Tribunal, hasta ahorita otro tipo de presión no he visto.

No ha faltado nunca ahí en mi historia, y te hablo nada más de mí y esto, por favor, en lo individual y en lo concreto, no faltó por ahí el: “No seas malo, mira, tengo un primo, un cuate que tiene este asunto, échame la mano”. No, espérame, si eres mi amigo no me pidas eso. Primera, al margen de que sea bajo una cuestión ética, deja de eso, va de por medio mi chambá y un juicio de responsabilidad.

Entonces, esa presión, te lo digo sinceramente, fuera de esa presión, yo no he visto otra, yo en lo personal. Pero de que es una presión de la fregada, pues imagínate, estar con un asunto que estén los partidos, los representantes aquí afuera y ya se nos metieron al Tribuna y hubo golpeados, con el caso de Iztapalapa, Clara Brugada y demás, ¿sí se acuerdan? Entonces, sí estamos sujetos a presiones desde ese punto de vista. Otro tipo de presiones, la verdad no, al menos a mí no me constan.

Entonces, ahora y preparas el asunto en ese contexto y llegas a una conclusión. Pero ahora, llegas a una conclusión en la que yo me quedo y yo lle-

MEMORIA DEL **SEMINARIO**  
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

go hasta ahí, cuando yo le presento el proyecto de la parte que nos tocó o del asunto que me tocó a mi jefa, en este caso a Maricarmen Alanis.

**Participación:** Pero en ese sentido, ¿el proyecto se prepara con base en una línea que ya da la Magistrada o es con base en lo que tú estás viendo con la investigación que llevas?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** ¡Ah! Depende del asunto. Hay asuntos, la mayoría, “llegó este asunto, trae esto, esto y esto, ¿cómo lo vemos?”, “¡Ah! Pues vamos por aquí o por acá”.

Yo, al menos, mis jefes, la Magistrada, el Magistrado Reyes, el Magistrado Mora en su momento, el Magistrado Carrancá en su momento, he tenido las tres fases: Una, “¿Sabe qué? Nos vamos por aquí”, “perfecto”. Si el señor está o la señora está convencida o convencido de que así se debe resolver, yo soy secretario y así lo hago. Esa es una.

Dos: “Oiga, está bueno el asunto, a ver, tráigase a sus compañeros, vamos a comentarlo entre los demás”. A veces: “Oiga, no, fíjese que venía platicando con el Magistrado tal y él opina también esto, que el asunto...”, y a veces se hacen comisiones.

O a veces ya, y te lo confieso, en lo personal a mí me ha tocado: “Oiga, ¿qué le decimos?”, “Cómo ve, Magistrado, si le hacemos así...”, “A ver, velo preparando”.

Ahora, tienes razón, hay otros asuntos que lo ves y dices: y conforme vas estudiando, vas investigando, van surgiendo ideas y constantemente estás con tu coordinador, con el Magistrado, con otros compañeros: “Oye, fíjate que salió esto”, a veces surgen muchas situaciones.

Sobre todo, ¿sabes dónde? Cuando analizas los acuerdos del Consejo General, pues hay algunos que ya tienen años y que ahí siguen vigentes, se te van, no todos los tienes en la memoria, o hay algunas disposiciones de algún estado que al ir investigando el asunto dices: “Caray, ¿ya viste este precepto lo que dice?”, y a veces dice contrario a lo que tú ya habías pensado; dices: “En la torre”.

Entonces, no hay reglas claras en este sentido. No te podría decir: este es el camino a seguir, siempre llega el Magistrado y dice. “así se va a responder”, no. No te podría decir tampoco: “nosotros somos los que le da-

mos siempre la solución al Magistrado”, no. Es algo muy complicado, se da dentro de un contexto de trabajo constante que puede repercutir o llevar a cabo en todas estas vías.

En este sentido, para no cansarlos, un punto fundamental, decíamos, es las pruebas. Y esto porque es algo que a ustedes ya al momento de cubrir la nota les impacta, les preocupa y les ocupa mucho.

A mí a lo largo de los años me han preguntado, porque las he vivido dentro del Tribunal, sobre dos elecciones y todavía hay gente que dice: “Oye, ¿y de veras no era de anularse?”. La elección de Carlos Salinas de Gortari en el 88, estábamos en el Contencioso Electoral, y la pasada elección presidencial.

Y yo se los digo sinceramente, viéndolos a los ojos: en autos no había elementos, y miren que sobre todo en la de 2006 investigamos, hasta parecíamos, el IFE, parecíamos agentes del Ministerio Público, investigamos a decir basta. No les estoy diciendo que estén de acuerdo o no con lo que les comento, pero lo que sí meto las manos al fuego, sí, de que al menos en autos no había elementos para que procediera una nulidad de elección, no estaban acreditadas esas situaciones, con todo y la injerencia del Poder Ejecutivo, con todo lo que ustedes ya saben, no estaban acreditadas ese tipo de situaciones.

¿Por qué les hago este comentario? Por dos cuestiones fundamentales: señores, pruebas.

Yo les digo una cosa y esto se los digo a mis alumnos también en la cátedra, yo pocas veces pero he tenido, no se los voy a decir, obviamente, por ética, pero sí he tenido en 23 años, sí, de dictar sentencias, he tenido dos o tres asuntos donde dices: “Híjole, ésta se debió haber anulado”, pero no hay pruebas.

No sé si les pasado esa situación en que a ustedes les consta o cuando cubren una nota, “yo lo vi salir corriendo, sí la mató”, pero no hay pruebas.

Acuérdense, no es lo mismo decir: “Pedro es inocente porque no mató a Juan”, a decir. “No quedó demostrado en autos que Pedro hubiera matado a Juan, a lo mejor sí lo mató”.

Los clásicos programas CSI y la Ley y el Orden, nos quedamos: “Chin”, pero no hubo pruebas y nos quedamos nosotros con la sensación y estamos plenamente convencidos de que sí procedía determinado resultado, sí.

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

¿Por qué? Porque luego nosotros como seres humanos nos quedamos: “Es que el Tribunal no concedió esta nulidad, es que el Tribunal no concedió este tipo de situaciones. Híjole, no es tan fácil.

Entonces, es cuestión, yo sé que sobre todo cuando cubrimos debemos de ver ese tipo de situación de nuestra perspectiva pero, señores, sin pruebas no hay Tribunal que pueda trabajar. Digo, salvo la Santa Inquisición, ¿no? Pero objetivamente...

Y, porque esto es fundamental y es algo con lo que insistimos también mucho con los partidos políticos: señores, pruebas, pruebas.

Bueno, entonces creemos con ese tipo de situaciones y, ¿saben qué? Y se los digo sinceramente, ustedes lo saben mejor que yo por su trabajo, forma parte de la cultura de legalidad.

Si bien es cierto, la ciudadanía va despertando cada vez más, nos cuesta mucho trabajo todavía manejarnos sobre esa cultura de legalidad.

**Participación (sin micrófono):** Inaudible.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Pero era ese contexto. Ustedes creen que mi gorda, mujer de pueblo, andaba pensando en cultura de la legalidad, no.

Pero hemos ido evolucionando en esto y esto es fundamental, de veras, porque a veces insisto, según nuestra óptica está muy clara la irregularidad. “¿Cómo es posible que el Tribunal no la haya visto?”, “¡Ah! Sí la vieron, no más que...”, clásico, ¿no? “les llegaron al precio, recibieron presiones”.

El 70 por ciento de los ataques a una institución jurisdiccional es precisamente por este problema, por el problema de pruebas.

**Participación (sin micrófono):** Inaudible.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Exactamente. Otra situación, el caso Florence Cassez, ahí hay ponderación de dos principios. No lo hablamos porque está ahorita vivo, pero exactamente, ahí hay dos situaciones de ponderar: se violaron procedimientos, si es que es cierto que se violaron. ¡Híjole! Si se violaron, para afuera.

“Oye, pero está acreditado”, si es que está acreditado que su participación en la responsabilidad por el secuestro de estas personas... No es tan fácil.

Todos podemos opinar y es válido, pero ya entrar a un juicio, sobre todo cuando estamos: “Tú, Tribunal, con el poder de la sentencia; tú, medio de comunicación, con el poder del micrófono...”

Perdón, ¿Nadia, verdad?

**Participación:** Hace rato nos comentaba que hay que tener la razón y saberla hacer entender. Me imagino ya en el documento de las impugnaciones y los recursos legales que los partidos presenten.

En materia electoral, pues no tenemos como siglos de historia en materia de legislación, entonces quería preguntarle qué partidos, si puede comentar, o qué le ha tocado ver, si no quiere mencionar nombres o siglas, pero que usted diga: “tal, sí hay partidos que tienen muy buena formación en materia electoral y han sabido reflejar los vacíos o sabido argumentar cuestiones que permiten fundamentar muy bien lo que ellos están pidiendo o demandando al Tribunal y qué partidos dices: Tenías todos los elementos para que nosotros pudiéramos fallar en tal o cual sentido y los perdiste en algún lado porque no están en el documento que tú nos presentaste”. En cuanto a oficio de defensa electoral, qué ha visto en estos dos extremos.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Todos, todos los partidos.

No te voy a contestar concretamente de un partido. No, no es cierto. No.

¿Sabes por qué? Porque, una, no está, yo entiendo la nobleza de tu pregunta, pero la jiribilla de la misma. ¿Sabes por qué? Porque no está en mi naturaleza el decirte: “¿Sabes qué? Éste sí y éste no”, no quiero que se preste a malas interpretaciones por una mala explicación de mi parte.

Sí te puedo decir que todos, todos sin excepción, el PRI, el PAN, el PRD, a veces dices: “Qué burro, es que te lo hubieras ganado este asunto y lo planteaste mal”, y sí te puedo decir que hay otro: “Híjole, te sacaste la ri-



## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

fa benigna porque no tenías elementos y fue creciendo tu asunto y lo salvaste”. Hay de todo.

Sí te puedo decir que hay gente que tiene muy buenos abogados. Sí te puedo decir que hay partido que se presta a un manejo más de oposición. Digo, para nadie es secreto que el PAN fue 60 años oposición, entonces como que se acostumbró de alguna forma a impugnar, a plantear bien ese tipo de situaciones. No te estoy diciendo, nada más estoy poniendo como algo histórico.

Sí te estoy diciendo, para nadie es nuevo que el PRD por años, la izquierda, fue impugnar, impugnar, por esa situación.

Sí te puedo decir que por 70 años el PRI no estuvo acostumbrado a defenderse por esa situación. Pero son contextos generales, mi amor, que lo sé yo, lo sabes tú, lo sabe él, lo sabemos todos. Sí hay partidos que dices: “¡Ah! Qué bárbaro”.

¿Sabes qué? Sí les puedo decir también que de un partido a otro cambian, por ejemplo, los abogados que tienen de un estado a otro. Híjole, yo te puedo decir que hay partidos, el que quieras, el que me quieras mencionar, que tienen unos abogados excelentes y unas demandas que mis respetos, en Tabasco, en Sonora, pero que ese mismo partido te presenta una demanda de una elección en Morelos, en Chiapas que dices: “Oye, espérame, qué onda”.

Me han explicado algunos miembros de los partidos que influye también toda esa situación, no todo viene del centro, a veces sí la gente de ahí, es ese tipo de situaciones.

¿Qué caso en concreto te puedo...? Mi amor, te puedo decir el caso que quieras, llevo toda mi vida aquí.

¿Alguien ha oído hablar del caso Tabasco? Yo fui el secretario que propuso la nulidad de la elección, la famosa causa abstracta, que a raíz de la reforma constitucional de 2007-2008 ya no está; ahora por violación a principios constitucionales, caso Yurécuaro, yo fui el secretario.

O sea, el asunto que quieras, lo que quieras lo podemos platicar, te lo puedo contar, mi amor, pero creo que mi dinámica, mi idea era, salvo que tengan comentarios o preguntas, darles esto y no repetirles la ley y aburrirlos con cuestiones técnicas, que creo que aquí manejamos muchas cuestiones técnicas, pero con un lenguaje fluido y tratar de que fuera una plática entre ustedes y nosotros.

Salvo que tengan alguna otra cuestión, por mí, no quiero cansarlos. Ya veo caritas de que “ya vámonos, ya el puente”. Muchas gracias por todo y que estén bien.

**Participación:** Yo tengo una duda con respecto a las pruebas. Por ejemplo, me queda claro que las grabaciones de llamadas telefónicas son ilegales y no son pruebas que se consideren. ¿Cuáles sí, cuáles no o cuáles serían las de mayor peso, fotografías, video?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Muy buena pregunta. Te dejo terminar, salvo que quieras hablar, muy buena pregunta.

Miren, por años, a los que somos abogados, en las escuelas nos enseñaron que, y ustedes por su trabajo lo han escuchado ahí en algunos casos, en algunas circunstancias, nos enseñaron que las documentales públicas hacen prueba por sí mismo y además lo dice la ley.

Digo, un acta de nacimiento acredita que yo soy Juan Manuel Sánchez Macías y que nací el 22 de agosto de 1963. Es una documental pública.

Una fe notarial es un fedatario público, muy bien... Qué bueno que haces la... ¿Cómo te llamas?

**Participación:** Mauricio.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Qué bueno que haces la pregunta, Mauricio. Por años se siguió esa situación e incurriendo un poquito en el error de que la documental pública era esto y la documental privada era esto: “¡Ah! Es un documento privado, qué validez tiene; ésta es pública”, y por años se creyó eso en la jerga de la abogacía, como por años se creyó Federación, estados, municipio; hasta la fecha es triste, que yo por mi trabajo salgo a dar conferencias y pláticas a institutos electorales y tribunales locales y en tal sentido ya toda la República, y saben que hasta la fecha y es triste, hay miembros de tribunales locales, estatales, gente que se refieren todavía a la Federación como lo de arriba, cuando es una cuestión de distribución de competencias, ¿no? 124 constitucional.

Entonces, principio de reserva: todo lo que no está expresamente señalado para la Federación, se entiende reservado para los estados.

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Entonces, ese tipo de situaciones que dice Mauricio por años se manejó. Señores y ahorita está en México, de hecho, ayer tuve una plática, no sé si alguno de ustedes conozcan a Michele Taruffo, un gran procesalista que es lo que está en boga ahorita en materia procesal. Y Michele Taruffo, rescatando algunos académicos clásicos en el mundo de la abogacía: “Señores, grábense una cosa: todas las pruebas son indicios, todas”.

Y esto todavía a algunas personas incluso de la jerga de los abogados les espanta. “¡Ay! Blasfemo, es documental pública, hace prueba plena”. Espérame, todas las pruebas son indicios.

Yo les digo a mis alumnos: “¿Me creerías si yo te digo que una documental privada puede pesar o valer más que una documental pública?” No, pues además ya se volvió loco, ¿cómo?

Ya lo tuvimos, un candidato a gobernador, a lo mejor ustedes se acuerdan, le presentaron, lo impugnaron y le presentaron un acta de que había nacido en Nashville, que no era ciudadano mexicano, era una documental pública. Pero él nos presentaba su documental pública de que había nacido en ese estado.

Y, entonces ¿qué hacemos? Documental pública. ¡Ah! Pues en el expediente obraba el dicho de vecinos, la fe que el secretario del Ayuntamiento emitió diciendo que el señor tenía, sí, estaba vecindado, tenía bienes ahí, negocios.

Entonces, son cuestiones que en determinado momento hacen que se incline la balanza en ese tipo de situaciones.

Ahora, la prueba por muy contundente que sea tiene que estar relacionada con los hechos y esto es algo en lo que, por ejemplo, muchos errores que incurren algunos actores: “Oye, es una documental pública, tiene pleno valor probatoria, donde consta que Mauricio, Nadia, Jesús, fueron, además mira, fíjate, son miembros de medios de comunicación prestigiosos y prestigiados. Y a ellos les consta, ellos van con el fedatario, con el notario público y le dicen al fedatario que a ellos les consta cuando Pedro González estaba golpeando afuera de la casilla al presidente de la misma.

Señores, ese dicho de ellos de que hace prueba plena. Dice el fedatario: “Se presentaron ante mí Jesús, Nadia, Mauricio y me dijeron que ellos vieron esto y esto y esto”, y llega el partido y me dice: “Ahí está la prueba contundente de que sucedieron los hechos”. ¿Falso o verdadero?

**Participación:** Falso.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Falso. De lo único que se da cuenta es que ante el fedatario llegaron y le platicaron su dicho, lo pongo como ejemplo nada más, de que le platicaron que a ellos les consta, no que al fedatario le consten los hechos, y esto es algo muy común que presentan. “Es que el Tribunal no nos quiso dar la razón, está acreditado en las actas notariales, no se valoró la prueba”, “No, espérate, sí se valoró. No le voy a dar el alcance que tú quieres tener porque tú estás dando por hecho que como ellos fueron ante el notario y le dijeron lo que les constaba, tú quieres que yo tome por cierto el dicho de ellos, no”.

Es muy distinto, si aparte de ese dicho hay placas fotográficas, hay una videograbación, de la cual yo desprendo y tengo que narrar el contenido de la videograbación, donde consta que en el fondo se ve una leyenda que dice: “tas, tas, tas”, se ve que se acercan cuatro personas, tengo que vertirla, perfeccionar la prueba; tengo que describir la placa fotográfica para poder valorarla en el expediente y donde consta que hay una señorita de blanco y junto de ella una persona con esta complexión o con ojos muy bonitos que le estaba diciendo: “no te duermas”. Tengo que ir describiendo este tipo de situaciones.

Mauricio, en materia de pruebas es lo más bonito y es lo más difícil de manejar, porque esta es otra: luego te llegan con 50 camiones de pruebas. ¡Ah! Qué padre, por pruebas no hay problema. Híjole, la mayoría, “todas las pruebas que presentamos y vean, el Tribunal no nos dio la razón”. Espérame, es que esas pruebas no tienen nada que ver.

“Presenté como pruebas las 120 mil actas y todos los periódicos”. Espérame, tengo que valorarlas y ver el contexto. ¿Sabes qué? De estos 120 periódicos, pues uno se refiere a que sí el candidato se reunió pero con la asociación civil “Construyamos mejor”, en otro que estuvo en un desayuno con su esposa y sus hijos. O sea, tengo que valorar todo este tipo de situaciones.

Hay algunas que se llaman “pruebas impertinentes”. Estará muy padre la prueba pero qué tiene que ver con los asuntos. ¿Sí me explico, Mauricio?

Entonces, es muy difícil. Es apasionante pero es muy difícil en materia de pruebas. Acuérdate que la prueba es la que decide todo, todo el eje del asunto, todo.

MEMORIA DEL **SEMINARIO**  
PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Yo entiendo a los actores a veces creen tener la razón o desde su óptica la tienen, están convencidos, pero sin prueba, hígole, es difícil.

**Participación:** ¿Es muy común que algún actor político entregue en sus expedientes de queja notas periodísticas como pruebas?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Sí.

**Participación:** ¿Qué valor probatorio le dan ustedes a las notas periodísticas, si son, no son o a veces sí o a veces no?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Muy buena. La segunda: a veces sí y a veces no.

Mira, me explico: tenemos una jurisprudencia nosotros, ya platicamos lo que es la jurisprudencia, que obliga a los actores que notas periodísticas son leves indicios y solamente tienen valor probatorio cuando administradas, relacionadas con los demás elementos de prueba llevan al juzgador a la convicción de que sucedió un hecho.

Un asunto donde denuncian al candidato a presidente municipal equis, que estuvo realizando proselitismo desde seis meses antes, actos anticipados de campaña, actos anticipados de precampaña; que promovió su imagen ante los medios porque cada ocho días sale en un programa de radio local, donde invita al voto, todo ese tipo de situaciones y además las notas periodísticas donde el señor diario dice: "y voy a ganar y voy a ser un gran gobernador o un gran diputado", o para lo que sea.

Entonces, todas estas pruebas, las notas periodísticas por sí mismas, hígole, tarea difícil, porque entran muchas cuestiones, entra... Muchas veces la nota periodística es la referencia que hace el reportero. Hay que ver si la nota periodística es lo que le consta al reportero, lo que recogió el reportero de la nota... No sé cómo explicarlo, ustedes son los expertos en eso, pero creo que sí me explico, ¿no?

A veces es, a lo que voy es que muchas veces es el dicho del reportero, y eso sucede.

Ha habido casos, nos decían, corrijanme si estoy equivocado, que ha habido casos que de medio a medio: "Oye, la nota se me fue esto, ¿qué?",

“¡Ah! Esto y esto y esto”, o sea, a veces ni siquiera es nota directa. ¿No, verdad?

Entonces, mira, es muy peligroso manejar notas periodísticas. ¡Ah! Pero cuando está contundente todo este tipo de situaciones se van para arriba y adquieren un alto grado de convicción, cuando hay todos estos elementos, porque ya esos elementos de presunción están reforzados con otros que hacen que sea mayor el grado de credibilidad.

Yo salgo ahorita, bueno, ahorita que nos despedamos, y está medio nublado. Hay el tipo Iracheta, en mis tiempos: “hay un 50 por ciento de posibilidades de que llueva y el 50 que no”, dices: “¡Ay! No manches, pero bueno”.

Voy a poner otra. Voy, salgo, voy en la carretera y me entrevistan... Bueno, no, carretera no, en el aeropuerto; llego al aeropuerto y me entrevistan sobre algo, muy bien. Llego al lugar que quieran, a Morelos, a Madrid, a donde quieran, estoy ahí, etcétera, y ya resulta que me dicen: “Oye, ¿qué crees? Juan Manuel, que el sábado, a las dos y media de la tarde, la persona con la que habías discutido anoche apareció muerta”, como dijera la filósofa Lucero: “¿Y...?”, “Cómo que “¿y? Si te peleaste anoche con ella y hoy aparece muerta, hay un elemento de convicción que te hace sospechudo, eres sospechoso”. “¡Ah! OK, perfecto”.

“Serás muy catedrático, universitario y sabrás de Penal y de Electoral, pero hay indicios en tu contra”, “¿Qué crees? Que yo a esa hora estaba dando una plática de 12 a dos, con mis amigos los periodistas en el Tribunal, te lo acredito. Mira, ahí está donde consta las cámaras que me tomaron, estuvieron grabando el momento, está la videograbación del evento donde yo estuve a las dos, es imposible que a las dos y media que sucedieron los hechos yo estuviera en esa parte, al no ser que me hubiera ido súper volando”.

**Participación:** Hay testigos, también estaban...

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Exactamente, sí. Además, es para ir levantando el grado. Pero además, mira.

**Participación:** A las dos y media se tomó el café que usted preparó a las ocho de la mañana.

## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Exactamente, a eso iba. Y espérate, a eso iba, y espérate. Otra: Fíjate que además yo presento como prueba que llegué al aeropuerto, incluso me entrevistaron. “¡Ah! ¿Qué crees? Que te estaban entrevistando y comprobaste el ticket a las 2:20. Los hechos sucedieron a las 2:30 y del aeropuerto al lugar de los hechos se hacen cinco minutos, sí pudiste haber llegado”. Otro elemento de prueba.

Y como éste te puedo poner 50 más. “Hay testigos, él iba conmigo, él me recibió en...”, ¿Dónde nos vamos a ir al rato? “El me recibió en Guanajuato”. O sea, por favor, ahí está el boleto de avión y el me recibió y él dice: “Sí, yo vi a Juan Manuel, yo estuve con él, estuvimos en Guanajuato”, “¿A qué hora?”, “Aquí llegó a las cinco de la tarde”, “¿Cómo que a las cinco?”.

Son estos elementos con los que todo juzgador va manejando las pruebas y las tiene que ir valorando y va creciendo el grado de credibilidad.

No porque yo tenga un boleto de avión, no porque acredite que llegué a ese lugar quiere decir que estuve.

Un caso muy bueno, que cita don Luis Jiménez, uno de los más grandes monstruos del Derecho Penal en el mundo, de un tipo y creo que lo llevaron, no sé si sea a película o a serie de estas policiacas que sacan, es un tipo que llega, es un violador en serie, viola y mata a las víctimas después de. Pero, el tipo, su coartada es que llega al hotel *Crowne Plaza* del Estado de México, se registra, lo ven las cámaras de televisión; se los estoy resumiendo; él ve, por varias ocasiones ya estudió el hotel, sabe cuál es el cuarto que está en el primer punto al fondo, sale por la puerta trasera, se regresa a México, viola a la persona que ya tiene estudiados todos sus movimientos, y así constantemente lo hace en ocho estados y viola, no sé si a diez o a 12 mujeres; coartadas.

Entonces, no es tan fácil, aunque aquí esté la prueba, hígole, la prueba puede ser contundente para algo.

Y otra, ya no nos dio tiempo, pero aunque lo mencioné al principio, hay pruebas prefabricadas. Te las vas preparando y elaborando de tal forma que vayas acorralando, por decir de alguna forma, al juzgador para que en su momento te resuelva en ese sentido.

Entonces, no te creas, no es tan fácil. ¿Sí me explico, sí queda claro?  
¿Alguna otra?

**Participación:** Una pregunta: cuando se habla de que hay una elección de Estado, ¿qué pruebas consideraría contundentes el Tribunal para anular una elección?

Siempre que ha elecciones la oposición argumenta que se trata de una elección de Estado, sobre todo por la tendencia que se advierte en las encuestas, caso de cuando contendió Andrés Manuel López Obrador, que durante mucho tiempo las encuestas lo daban, lo colocaban a la cabeza y en cuestión de semanas se revirtió. Ante la ciudadanía sí podría parecer que hubo una elección de Estado.

Analizan el caso y luego el Tribunal determina que no la hubo. ¿Cuáles son las pruebas que consideraría el Tribunal contundentes para tomar medidas al respecto?

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Es la pregunta de los 64 mil también. Depende del caso concreto.

¿Cuáles? Que efectivamente hubo, estoy inventando, no estoy diciendo nada, es un caso hipotético el que planteas, depende de cómo venga la impugnación. Si están argumentando: “Es que para acreditar la elección de Estado uno de los elementos es que varios funcionarios estuvieron saliendo en televisión manifestando el apoyo por un candidato”, digo, ya sé que eso es ilegal, obviamente está prohibido y todo, pero presentar las declaraciones de estos funcionarios.

Estos funcionarios les dijeron a la Secretaría tal, al departamento tal que si no votaban o si no iban al mitin, que eso no sucede, es un ejemplo nada más, o iban a la marcha, no les pagaban el día.

Que, efectivamente, ve cómo estuvo plagado, ven todos los periódicos y en los medios donde la presencia de este candidato fue del 60 por ciento y de los otros del 20 por ciento, una diferencia brutal.

Una de las características por las que anulamos el caso Tabasco fue, precisamente, porque el candidato en aquel tiempo del Partido Revolucionario Institucional había estado, tenía presencia en el 71 por ciento de los impactos televisivos y el otro el 17 por ciento, ya los demás imagínate.



## MEMORIA DEL SEMINARIO PARA PERIODISTAS SOBRE JUSTICIA ELECTORAL 2012

Claro, hubo todos esos elementos. Resulta que el dueño de la televisora era primo hermano del gobernador; una televisora, la que dio este impacto, el gobierno tenía acciones, o sea, una especie de televisión estatal.

Entonces, es muy difícil. Yo sí te puedo decir que para anular una elección las pruebas tiene que ser contundentes. Ya olvídate de la determinancia, todas tienen que ser determinantes, lo que decíamos hace rato; pero una prueba contundente porque, y ustedes lo saben mejor que yo por su trabajo, hay un sesgo y hay una diferencia mínima que puede ser abisma entre lo real y lo aparente, y ustedes lo saben mucho mejor que yo eso.

¿Cómo presentemos una situación? Si a la ciudadanía le manejas un texto y luego les cambias el contexto, acuérdate, cómo llega Collor de Mello a la Presidencia. ¿Te acuerdas que su primo era el dueño y se une con su cuñado y le dice: “a ver, qué es lo que la gente quiere oír en campaña?”, digo, cualquier coincidencia con mercadotecnia electoral, pura coincidencia; “¿Qué es lo que quiere escuchar?”.

Y su hermano y su cuñado con la empresa, sí, a eso se dedican con las encuestas a ver qué te gustaría, etcétera, y atiborran a la ciudadanía de ese tipo de situaciones y es como Collor de Mello llega con el 98 por ciento de la votación, brutal.

Lenin lo decía: “Quieres apoderarte del gobierno, apodérate de los medios de comunicación”. Y mira que Lenin vivió hace más de un siglo.

Entonces, es muy difícil, pero no te puedo decir: “si está acreditado esto, si está acreditado el otro”, no; depende del contexto, depende de la prueba.

La irregularidad que me hagas valer y que la prueba sea contundente. Porque a lo manejamos muchas, muchas irregularidades y presentamos 100 mil pruebas, pero si la prueba no está en el contexto o realmente no tiene nada que ver con la irregularidad, o son pruebas con las deficiencias más o menos como las que hemos puesto como ejemplo, hijole, ni siquiera, cabe el principio, hace muchos años en materia jurídica la *regina probatorum*, la reina de las pruebas era la confesional; hoy por hoy no; hoy por hoy cualquier prueba, porque sabemos que con métodos como la presión, la tortura, todo ese tipo de situaciones, alguien puede confesar que hizo algo, que mató a alguien si lo están amenazando. Si te hago manita de puerco, “yo maté a la usurera, Pepe “El Toro” es inocente”. Entonces, depende el contexto, ¿sale?

**Participación:** Y ahora en el caso Tabasco que usted plantea, el partido que fue impugnado por lo que se anuló la elección, ganó con más votos.

**Mtro. Juan Manuel Sánchez Macías:** Ganó con más votos, exactamente, sí, exactamente.

Muchachos: muchas gracias, estoy para servirles. Gracias.

**Lic. Ricardo Barraza Gómez:** Los esperamos el viernes, a las 4 de la tarde. Gracias.